



SECRETARIA. Villavicencio, 30 de junio de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el presente asunto, se dispone:

Oficiar ante el Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro Ejército Nacional, solicitando informar porqué concepto fueron consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado la suma de \$ 340.640 el día 4 de febrero de 2022 y la suma de \$44.400 el día 3 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que estos valores no corresponden a lo comunicado en el oficio 1171 del 16 de junio de 2022 a través del cual se le solicitó que se ajustaran las cuotas de alimentos correspondientes a este proceso cada año, de acuerdo al incremento que el gobierno nacional establece para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente; que equivalen al 48.44% del SMLMV, que para el año 2022, corresponden a la suma de \$ 484.400 y que cada una de las cuotas extras de mitad y final de año, tienen igual equivalencia y valor a cada una de las cuotas de alimentos aquí indicadas. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

Requírase al señor DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA, para que si no lo ha hecho, proceda a hacer la actualización de los datos que registra en la unidad de SANIDAD MILITAR, del joven hoy mayor de edad OSCAR IVAN LARREA GESPEDES, con el fin de que le puedan seguir prestando el servicio médico en esa entidad ó en su defecto, para que proceda a desafiliarlo de ese sistema de salud, con el objeto que la progenitora y aquí demandante, pueda vincularlo en el sistema de salud con que ella cuenta; así las cosas se le concede el término de diez (10) días al señor DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA, para que informe y acredite las acciones encaminadas a cumplir lo aquí ordenado, so pena de tomas las medidas establecidas en el artículo 44 del CGP, por desacato a orden judicial. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

Adviértasele que el término concedido, empieza a correr a partir del día siguiente a cuando se acredite que el señor DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA, recibió la comunicación correspondiente.

Cúmplase.

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: NANCY YURIDIA GESPEDES LUNA
Demandado: DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA
Radicado: 500013110002-2016-00221-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595072ccec3a8e169613dc63717cbe7c345d661603d16d7c211dbd7c35480015**

Documento generado en 19/07/2022 11:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>